DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 087 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 MAR 2023

VISTO:

El Memorando N° 0136-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 095-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA y Resolución Directoral Regional N° 220-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM de fecha 21 de julio del 2001, se "Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas", la misma que en su artículo 2° señala que: Del Fondo de Asistencia y Estimulo y su finalidad: El Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del comité de administración;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" que se establece por el presente Decreto Supremo; señala que: En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución de Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por:

a).- Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;

b).- El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.

c).- El Contador General, o quién haga sus veces.

d).- Tres trabajadores en representación de los trabajadores de organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres suplentes;

Que, el artículo 12 del Reglamento del CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 201-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 14 de julio del 2021, establece que los miembros del comité serán designados nominalmente por resolución del Titular de la Entidad, para un periodo de dos años, durante el primer trimestre del año en el que fenezca el mandato de los que se encuentren en ejercicio; y el artículo 13° del mismo Reglamento expresa que el CAFAE estará integrado: Por un representante del Titular de la entidad quién lo preside; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad Orgánica que haga su veces en la Entidad, que actuará como Secretario; el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería o Unidad Orgánica que haga sus veces en la Entidad, que desempeñará el cargo de Tesorero del CAFAE; y, tres representantes de los trabajadores elegidos mediante elecciones directas universales por un periodo de dos años no renovables, así como sus respectivos suplentes;

Que, con Memorando N° 0136-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de marzo del 2023 el Titular de la Entidad, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la designación del representante de la Entidad en el Comité el CAFAE - DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 087 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 MAR 2023

vía acto resolutivo, en coordinación con las áreas pertinentes de la DRTCA y de acuerdo a Informe N° 095-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023-Ley N° 31638, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 019 y 033-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al CPC JOSÉ FRANCISCO MIGUEL FLORES en su calidad de Director de Administrador, como Representante del Titular de la Entidad por ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-**CAFAE** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; por el periodo de dos años, con expresa vigencia a partir de su constitución y/o conformación con los demás miembros integrantes de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente al directivo designado y demás instancias de la Institución, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO
V° B°
ECON. DIONISIO MURIEL GUTIERREZ
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO
V° B°
CPC. José F. Miguel Flores
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO
V° B°
Abog. Víctor Edwin Acevedo Quintero
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA